

### Causales de exclusión en el tipo penal de aborto en los códigos penales

En el ámbito federal, el Código Penal contempla en su artículo 329 el delito de aborto como “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” (disposición declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN<sup>1</sup>); y establece en sus artículos 333 y 334 que el aborto no es punible cuando: sea causado por imprudencia de la mujer embarazada o el embarazo sea resultado de una violación; y cuando “de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte”.

En el caso de las entidades federativas, la tipificación y sanción del delito de aborto es regulado por sus respectivos Códigos Penales, identificándose que en la mayoría de ellos se contemplan penas privativas de libertad para las personas inculpadas.

Hasta mayo de 2024<sup>2</sup>, los Códigos Penales en 13 entidades federativas, no se criminaliza el aborto auto procurado o consentido, al menos, hasta la doceava semana de gestación<sup>3</sup> y con independencia de las razones que la motiven, lo anterior, derivado de las reformas aprobadas en los congresos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa y Veracruz y, por la declaración de inconstitucionalidad de los artículos de los códigos penales de Coahuila<sup>4</sup> y Jalisco<sup>5</sup> y el federal, que criminalizan el aborto voluntario de forma absoluta y anulan el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes.

Por otra parte, los tipos penales de aborto en las entidades federativas consideran algunas circunstancias bajo las cuales el aborto no es punible o no se aplica castigo ni sanción alguna:

- En 15 entidades su legislación contempla causales excluyentes de responsabilidad: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México,

---

<sup>1</sup> Sentencia dictada por la Primera Sala, el 6 de septiembre de 2023, en el Amparo en revisión 267/2023, resolviendo que la inaplicación de las normas que criminalizan el aborto a nivel federal deberá ser llevada a cabo por parte de cualquier autoridad jurisdiccional y administrativa, específicamente, por el personal de las instituciones de salud y agentes del Ministerio Público que reciban las denuncias por estos hechos, en aquellos casos en los que las personas a quienes se dirigen las normas sean acompañadas por la asociación quejosa; y señaló efectos retroactivos en beneficio de aquellas personas que actualmente se encuentren procesadas o sentenciadas por este delito, siempre sus asuntos sean defendidos por la quejosa durante el proceso penal o en la etapa de impugnación. Consultada en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2023-08/230830-AR-267-2023.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-08/230830-AR-267-2023.pdf)

<sup>2</sup> Actualización al 10 de mayo del 2024.

<sup>3</sup> Siendo solo la legislación de Sinaloa, que contempla la interrupción legal del embarazo hasta la décima tercera semana de gestación.

<sup>4</sup> Sentencia dictada por el Pleno de la SCJN en la Acción de inconstitucionalidad 148/2017, en la que se invalidó el artículo 196 y, por extensión, los artículos 198, párrafo primero, y 199, en su acápito y párrafo primero, y fracción I, párrafo primero; se invalidó el artículo 224, fracción II, párrafo primero y, por extensión, el artículo 224, fracción II, párrafo segundo del Código Penal de Coahuila. Consultada en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640922&fecha=19/01/2022&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640922&fecha=19/01/2022&print=true).

<sup>5</sup> Sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito en el Amparo en Revisión 344/2023, en la que se determinó la inconstitucionalidad de los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo del artículo 228 y el artículo 229 del Código Penal del Estado de Jalisco, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que el Congreso Local derogue los artículos declarados inconstitucionales. Consultada en: <https://ejusticia.cjf.gob.mx/BuscadorSISE/#/Detalle/33825343>

Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz) contemplan causales de excluyente de responsabilidad.

- En 17 entidades su legislación contempla causales de no punibilidad: Chiapas, Coahuila, Colima, México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

A continuación, se señala de manera breve, las distintas excluyentes de responsabilidad o causales de punibilidad, esto de acuerdo con la legislación de cada entidad federativa.

### Causal 1: Violación

En los casos de embarazo, producto de una violación, el aborto es legal en todo el país de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Víctimas y la *Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, incluso cuando no lo dispongan en sus códigos penales las entidades federativas.

En relación con lo anterior, 31 entidades federativas contemplan en su legislación como causal de exclusión o no punibilidad, el aborto cuando el embarazo sea producto de una violación. Esta causal no está contemplada en la legislación de Quintana Roo.

No obstante, en la legislatura penal de 3 entidades se establece que el aborto debe realizarse dentro del periodo de los tres meses, 12 semanas o 90 días a partir de la violación o del embarazo, es así en: Campeche, Chihuahua y Michoacán.

En el caso de Coahuila, si bien su Código Penal señala en la causal de violación, las doce semanas siguientes a la concepción como periodo para la realización del aborto, la SCJN<sup>6</sup> declaró la invalidez de la porción normativa que lo establece.

### Causal 2: Imprudencial o culposo

En 29 entidades federativas del país, se contempla la causal de aborto sin dolo, es decir, como consecuencia de una conducta imprudencial o culposa de la madre. Esta causal no está incorporada en la legislación de Chiapas, Nuevo León y Tabasco.

### Causal 3: Aborto terapéutico

Se entiende por aborto terapéutico cuando según criterio médico se encuentra en riesgo la salud y/ o la vida de la mujer embarazada, la mayoría de los estados contempla ambas o alguna de estas causales a excepción de Querétaro y Guanajuato.

- En 15 entidades (Baja California Sur, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y

---

<sup>6</sup> Considerandos quinto y séptimo, así como en el resolutivo cuarto de la sentencia dictada al resolver la acción de inconstitucionalidad 148/2017, consultada en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640922&fecha=19/01/2022&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640922&fecha=19/01/2022&print=true)

Zacatecas) contemplan ambas causales: **peligro de muerte** y **graves daños a la salud** de la mujer embarazada.

- En 10 entidades (Aguascalientes, Chiapas, Durango, Estado de México, Morelos, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán) solo consideran la causal de **peligro de muerte de la mujer embarazada**. La legislación de Durango señala como requisito obtener previamente la autorización del Ministerio Público.
- En 5 entidades (Baja California, Campeche, Ciudad de México, Chihuahua y Michoacán) consideran la causal de **graves daños a la salud**.

### Causal 4: Por malformaciones genéticas o congénitas graves del producto

En 19 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán) contemplan como causal de excluyente de responsabilidad o punibilidad las alteraciones congénitas o genéticas del producto de la concepción que den como resultado daños físicos o mentales graves, esto a juicio de personal médico especialista.

### Causal 5: Inseminación artificial no consentida

En 16 entidades federativas (Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán) consideran como causal de excluyente de responsabilidad o punibilidad cuando se trata del embarazo producto de una inseminación artificial no consentida por la mujer.

### Causal 6: Por razones económicas

En dos entidades federativas se considera como causal la situación económica de la mujer embarazada, la legislación de Michoacán señala que se excluye de responsabilidad penal por el delito de aborto cuando se justifique dentro de las primeras doce semanas del embarazo una precaria situación económica, mientras que la de Yucatán no sanciona el aborto si existen causas económicas graves y justificadas, sumado a que la mujer embarazada tenga ya cuando menos tres hijos.

### Causal 7: Negativa previa de la autoridad de interrumpir el embarazo

En tres entidades federativas (Baja California Sur, Colima y Guerrero) establecen como causal, cuando una autoridad hubiese negado previamente la posibilidad de interrumpir el embarazo dentro del plazo de las primeras doce semanas de gestación.

### Causal 8: Omisión del personal de Salud de informar el derecho a la ILE

Colima es la única entidad federativa que contempla como causal, la omisión del personal médico o de enfermería, de informar correcta y oportunamente a la mujer embarazada o

persona gestante, de su derecho a interrumpir su embarazo de manera legal y segura en las primeras doce semanas de la gestación.

### Causal 9: Trastorno ginecológico

Sinaloa es la única entidad federativa que contempla como causal, la existencia de un trastorno ginecológico que a juicio de dos médicos especialistas haya impedido a la mujer o persona gestante tener el conocimiento del embarazo.

### Algunas cifras

- Según la ENADID 2023, el 11.4% de los embarazos en mujeres de 15 a 49 años con su último embarazo durante el periodo 2013-2018, concluyeron en aborto (979,064). De ellas, el 6.6% tenía entre 15 y 19 años, 41.7% entre 20 y 29 años, 36.9% entre 30 y 39 años, mientras que 14.8% tenía entre 40 y 49 años.
- La ENDIREH 2021 nos muestra que 8.0% de las mujeres de 15 años y más con daños físicos debido a la violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, han sufrido un aborto o parto prematuro. (INEGI, 2024)
- En 2022 se registraron 678 muertes maternas de las cuales 10.3% se debe a abortos (70). En 2020, por esta misma causa se registraron 8.5% de las muertes maternas (86). (INEGI, 2022)
- Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el año 2015 se iniciaron 544 averiguaciones previas o carpetas de investigación por el delito de aborto en todo el país, 633 en 2020 y 810 en 2023.
- Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020, durante 2019, 48 hombres y 5 mujeres se encontraban privadas de su libertad por el delito de aborto.
- El 19.9% de las mujeres que han estado embarazadas durante su estancia en el centro penitenciario tuvieron un aborto (ENPOL, 2021).

### Referencias

INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020, Tabulados básicos del Sistema Penitenciario, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/#Tabulados>, consultados el 12 de enero de 2022.

INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, Tabulados, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/#Tabulados>, consultado el 30 de mayo de 2024.

INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad (ENPOL) 2021. Tabulados básicos, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>, consultado el 12 de enero de 2022.

INEGI, Estadísticas de mortalidad (2022), Defunciones para calcular la razón de mortalidad materna, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/programas/edr/#Tabulados>, consultado el 16 de abril de 2024.

INEGI (2024), Panorama nacional sobre la situación de violencia contra las mujeres en México. ENDIREH 2021. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía., disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463917236.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463917236.pdf), consultado el 16 de abril de 2024.

INMUJERES (2021), Documento de trabajo de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, Subdirección de Armonización Legislativa y Promoción de Acceso a la Justicia.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Cifras de incidencia delictiva del fuero común 2024-2021, disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>, consultado el 16 de abril de 2024.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Sistema de Consulta de Ordenamientos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional>

Actualizada a mayo de 2024